

## SOCIEDAD CONSTRUCTORA VANROM SPA

76.404.251-4

## CONTRATO DE TRABAJO PLAZO FIJO

CHILLAN SOCIEDAD CONSTRUCTORA VANROM SPA **FECHA** 01-02-2019 ROMINA GONZALEZ GARCIA En RUT **EMPRESA** 76.404.251-4 LOS GUINDOS 1100 LOMAS COLORADAS - SAN PEDRO DE LA RUT 17.345.920-3 R.LEGAL DIRECCION PAZ MENDOZA ARAYA ENOC ROLANDO RUT TRABAJADOR 9 NORTE 3513 PARQUE LAS RASTRAS TALCA 14.588.833-6

DIRECCION
Nacido el
Estado Civil
Nacionalidad

T7-10-1976

CASADO
CHILENA

F.INGRESO
O1-02-2019
AFP
PROVIDA
SALUD
FONASA

En adelante se ha convenido el siguiente CONTRATO DE TRABAJO para cuyos efectos las partes convienen denominarse, respectivamente EMPLEADOR Y TRABAJADOR.

PRIMERO: El trabajador se compromete a ejecutar el trabajo de ADMINISTRADOR DE OBRA en la OBRA: CONSTRUCCION HOTEL MARINA DEL SOL CHILLAN, ubicada en: NAHUELTORO LOTE 27 N°251 CHILLAN, pudiendo ser trasladado a otro domicilio, y/o labores similares con la limitante que establece el Código del Trabajo, esto es "SIN QUE ELLO IMPORTE MENOSCABO PARA EL TRABAJADOR".

SEGUNDO: La jornada de trabajo será de conformidad con lo dispuesto en el Art.22 Inciso 2º del código del trabajo, no se fijan horarios para el cumplimiento de las funciones que debe desempeñar,, pero este debe presentarse en las oficinas para recibir instrucciones y dar cuenta del trabajo realizado todas las veces que sea requerido para ello.

TERCERO: El empleador se compromete a remunerar al trabajador con la suma de \$3.000.000(TRES MILLONES DE PESOS)ente por iguales periodos vencidos dentro de los primeros 6 días del mes, en dinero en efectivo, moneda nacional y del monto de ellas el empleador hará las deducciones que establecen las leyes vigentes.

CUARTO: El empleador pagará anualmente una gratificación de un 25% de los pagado o devengado en el respectivo ejercicio comercial por concepto de sueldo mensual. Esta gratificación anual tendrá un límite de 4,75 ingresos mínimos mensuales. Mensualmente se anticipará la proporción devengada de este beneficio, entendiéndose que la empresa se acoge y cumple así con lo dispuesto en el art. 50 del Código de Trabajo. Sin perjuicio de lo anterior, el empleador asegura al trabajador que por aplicaciones de lo establecido en el párrafo anterior, el trabajador percibirá el equivalente a un monto de 4,75 ingresos mínimos mensuales, por concepto de gratificación anual.

QUINTO: El presente contrato tendrá duración hasta: 31 DE MAYO-2019

Y podrá ponérsele término en forma anticipada cuando concurran para ello causas justificadas que, en conformidad a la ley, puede producir su caducidad, o sea permitido dar el trabajador el aviso de desahucio con 30 días de anticipación a lo menos.

SEXTO: Se entiende incorporadas al presente Contrato todas las disposiciones legales que se dicten con posterioridad a la fecha de suscripción y que tenga relación con él.

El presente contrato se firma en dos ejemplares quedando uno en poder ambas parter. En este acta el Trabajador recibe una copia de este debidamente firmada.

Sociedad Constructora Vanrom SPA R.U.T. 76.404.251-4

M

Av. Jorge Alessandri N°1669 - Hualpén @41-2106600

C. I. 14-588,833-6